



# Resolución Ministerial

N° 059 -2018-PRODUCE

Lima, 14 FEB. 2018

**VISTOS:** El Informe N° 001-2017-PRODUCE/DPCHDI-Icerna de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, el Informe N° 067-2017-PRODUCE/DSE de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el Informe N° 377-2017-PRODUCE/DGPARPA-DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura y el Informe N° 067-2018-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE se establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas con el objeto de mejorar la participación de los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales y de sus trabajadores, en la fase de provisión de insumos de las cadenas productivas de los mercados de productos hidrobiológicos, con los beneficios de la asociatividad, a través de la creación, implementación y funcionamiento de Programas Piloto para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal, por zonas geográficas y recursos;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, los Programas Piloto de Fortalecimiento de la Pesca Artesanal en las cadenas productivas tienen los siguientes objetivos: i) Identificar a los operadores económicos que realizan pesca artesanal en las zonas geográficas donde se implementen los Programas. Dichas zonas son espacios geográficos que agrupan a armadores de embarcaciones pesqueras artesanales de hasta 32.6 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega, que participan o pueden participar articuladamente en actividades que generan valor alrededor de los productos de la pesca, en la fase de provisión de insumos de la cadena productiva en los mercados de productos hidrobiológicos. La zona geográfica podrá estar referida a caletas de pescadores, centros poblados menores o uno o más distritos; ii) Promover la asociatividad de tales operadores económicos de la actividad extractiva realizada con embarcaciones pesqueras artesanales a través de formas jurídicas que permitan su conversión en una actividad competitiva, regida por criterios de trazabilidad, eficiencia en el uso de los recursos hidrobiológicos y con miras al logro de un mejor valor de los productos que obtengan dichos operadores; iii) Optimizar la supervisión y fiscalización de la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos que se autoricen en el marco de los Programas Piloto;



Que, en el artículo 8 del citado Decreto Supremo se establece que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción se establecerán los indicadores que servirán para medir el cumplimiento de los objetivos de los programas en las zonas geográficas donde se implemente, precisando que dichos indicadores deben considerar, principalmente, el grado de cumplimiento de normas de preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, la trazabilidad de los productos y la competitividad de las empresas pesqueras de armadores artesanales;

Que, con las Resoluciones Ministeriales N° 245-2016-PRODUCE, N° 279-2016-PRODUCE y N° 284-2016-PRODUCE, el Ministerio de la Producción dicta disposiciones para implementar el Programa Piloto para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE en los Centros Poblados de Parachique – La Bocana, de La Isilla y de La Tortuga, ubicados en el distrito y provincia de Sechura y Paita, respectivamente, departamento de Piura;

Que, según el artículo 6 de las referidas Resoluciones Ministeriales, los indicadores a que se refiere el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE deberán aprobarse de manera previa a la emisión del respectivo permiso de pesca colectivo en el marco de los respectivos Programas Pilotos;

Que, en consecuencia, corresponde establecer mediante Resolución Ministerial los indicadores que servirán para medir el cumplimiento de los objetivos de los programas pilotos en las zonas geográficas donde se implemente, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE;

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Establecer los indicadores que servirán para medir el cumplimiento de los objetivos de los Programas Piloto en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas**

Establecer los indicadores que servirán para medir el cumplimiento de los objetivos de los Programas Piloto para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal en las cadenas productivas en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas, los cuales se detallan en el Anexo: "Fichas Técnicas de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de los Programas Piloto para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal en las cadenas productivas en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





# Resolución Ministerial



Dichos indicadores podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades que resulten pertinentes durante la vigencia de los correspondientes Programas Piloto.



**Artículo 2.- Órgano responsable del seguimiento al cumplimiento de los objetivos de los Programas Piloto en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas**



La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción es responsable del seguimiento al cumplimiento de los objetivos de los Programas Pilotos para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal en las cadenas productivas en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas.



## Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)) con el Anexo que forma parte integrante de la misma.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**LIENEKE MARIA SCHOL CALLE**  
Ministra de la Producción



## ANEXO

### FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES PARA MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS PILOTO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2016-PRODUCE, ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS

FICHA TÉCNICA N°	01
<b>Nombre del indicador</b>	Armadores artesanales que participan en los programas pilotos.
<b>Objetivo del Art. 2 del D.S. N° 006-2016-PRODUCE al que está alineado</b>	Objetivo N° 01.- Identificar a los operadores económicos que realizan pesca artesanal en las zonas geográficas donde se implemente el Programa Piloto para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal.
<b>Relevancia o pertinencia del indicador</b>	Permite evaluar en el tiempo el incremento o disminución de armadores artesanales que participan en los programas pilotos, por unidad productiva.
<b>Fórmula de cálculo</b>	$\frac{A}{B} \times 100 = \text{Indicador}$
<b>Definición de variables</b>	<b>A=</b> Número de armadores artesanales que participan en la unidad productiva. <b>B=</b> Número de armadores artesanales, teniendo como base el I Censo Nacional de la Pesca Artesanal del Ámbito Marítimo 2012.
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje (%)
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Fuente de datos</b>	<b>Variable A:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto. <b>Variable B:</b> Ministerio de la Producción – Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos.
<b>Herramienta de información</b>	<b>Variable A:</b> Padrón de socios de la unidad productiva. <b>Variable B:</b> I Censo Nacional de la Pesca Artesanal del Ámbito Marítimo 2012.
<b>Periodicidad de medición</b>	Anual
<b>Limitaciones</b>	La información del I Censo Nacional de la Pesca Artesanal del Ámbito Marítimo 2012, es información referencial, porque el tiempo de permanencia en algunas zonas geográficas por parte de los armadores artesanales es indeterminado.



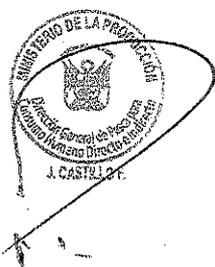
FICHA TÉCNICA N°	02
<b>Nombre del indicador</b>	Embarcaciones pesqueras de hasta 32.6 m <sup>3</sup> de capacidad de bodega que participan en los programas pilotos.
<b>Objetivo del Art. 2 del D.S. N° 006-2016-PRODUCE al que está alineado</b>	Objetivo N° 01.- Identificar a los operadores económicos que realizan pesca artesanal en las zonas geográficas donde se implemente el Programa Piloto para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal.
<b>Relevancia o pertinencia del indicador</b>	Permite evaluar en el tiempo el incremento o disminución de embarcaciones pesqueras de hasta 32.6 m <sup>3</sup> de capacidad de bodega y con certificado de matrícula que participan en los programas pilotos.
<b>Fórmula de cálculo</b>	$\frac{A}{B} \times 100 = \text{Indicador}$
<b>Definición de variables</b>	<b>A</b> = Número de embarcaciones pesqueras hasta 32.6 m <sup>3</sup> de capacidad de bodega que participan en la unidad productiva según pesquería. <b>B</b> = Número de embarcaciones pesqueras hasta 32.6 m <sup>3</sup> de capacidad de bodega que participan en la actividad pesquera según pesquería.
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje (%)
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Fuente de datos</b>	<b>Variable A:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto. <b>Variable B:</b> Ministerio de la Producción – Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos.
<b>Herramienta de información</b>	<b>Variable A:</b> Padrón de socios de la unidad productiva. <b>Variable B:</b> I Censo Nacional de la Pesca Artesanal del Ámbito Marítimo 2012.
<b>Periodicidad de medición</b>	Anual
<b>Limitaciones</b>	La información de la ubicación de las embarcaciones consignada en el I Censo Nacional de la Pesca Artesanal del Ámbito Marítimo 2012, es información referencial ya que las embarcaciones pesqueras usualmente se movilizan por varias zonas geográficas del litoral peruano.



FICHA TÉCNICA N°	03
Nombre del indicador	Ingreso promedio del armador artesanal por unidad productiva.
Objetivo del Art. 2 del D.S. N° 006-2016-PRODUCE al que está alineado	Objetivo N° 02.- Promover la asociatividad de los operadores económicos de la actividad extractiva realizada con embarcaciones pesqueras artesanales a través de formas jurídicas que permitan su conversión en una actividad competitiva, regida por criterios de trazabilidad, eficiencia en el uso de los recursos hidrobiológicos y con miras al logro de un mejor valor de los productos que obtengan dichos operadores.
Relevancia o pertinencia del indicador	Permite evaluar en el tiempo el incremento o disminución de los ingresos económicos de los armadores artesanales por unidad productiva.
Fórmula de cálculo	$\frac{A}{B} = \text{Indicador}$
Definición de variables	<b>A</b> = Facturación anual de la unidad productiva. <b>B</b> = Número de armadores artesanales de la unidad productiva.
Unidad de medida	Sol (S) / Armador
Cobertura	Nacional
Fuente de datos	<b>Variable A:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto. <b>Variable B:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.
Herramienta de información	<b>Variable A:</b> Registro de comprobantes de pago de la unidad productiva. <b>Variable B:</b> Padrón de socios de la unidad productiva.
Periodicidad de medición	Anual y semestral
Limitaciones	La información del Registro de comprobantes de pago de la unidad productiva, necesariamente no contempla todo el ingreso obtenido por los armadores artesanales.



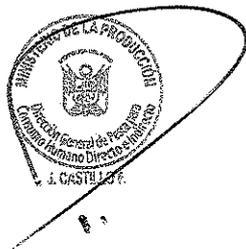
FICHA TÉCNICA N°	04
Nombre del indicador	Cientes promedio de los armadores artesanales, según unidad productiva.
Objetivo del Art. 2 del D.S. N° 006-2016-PRODUCE al que está alineado	Objetivo N° 02.- Promover la asociatividad de los operadores económicos de la actividad extractiva realizada con embarcaciones pesqueras artesanales a través de formas jurídicas que permitan su conversión en una actividad competitiva, regida por criterios de trazabilidad, eficiencia en el uso de los recursos hidrobiológicos y con miras al logro de un mejor valor de los productos que obtengan dichos operadores.
Relevancia o pertinencia del indicador	Permite evaluar en el tiempo el incremento o disminución de los clientes o compradores de los recursos hidrobiológicos extraídos por las embarcaciones pesqueras pertenecientes a las unidades productivas.
Fórmula de cálculo	$\frac{A}{B} = \text{Indicador}$
Definición de variables	<b>A</b> = Número de clientes o compradores de la Unidad Productiva. <b>B</b> = Número de armadores artesanales de la unidad productiva que han participado en la captura.
Unidad de medida	Cientes / Armador
Cobertura	Por Unidad Productiva
Fuente de datos	<b>Variable A:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto. <b>Variable B:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.
Herramienta de información	<b>Variable A:</b> Registro de comprobantes de pago de la empresa pesquera. <b>Variable B:</b> Padrón de socios de la empresa pesquera inicial.
Periodicidad de medición	Anual y semestral
Limitaciones	La información de los clientes o compradores, no necesariamente refleja la competitividad de las unidades productivas.



FICHA TÉCNICA N°	05
Nombre del indicador	Volumen de captura promedio de los recursos hidrobiológicos de la embarcación pesquera, según unidad productiva.
Objetivo del Art. 2 del D.S. N° 006-2016-PRODUCE al que está alineado	Objetivo N° 02.- Promover la asociatividad de los operadores económicos de la actividad extractiva realizada con embarcaciones pesqueras artesanales a través de formas jurídicas que permitan su conversión en una actividad competitiva, regida por criterios de trazabilidad, eficiencia en el uso de los recursos hidrobiológicos y con miras al logro de un mejor valor de los productos que obtengan dichos operadores.
Relevancia o pertinencia del indicador	Permite evaluar en el tiempo el incremento o disminución del volumen de captura anual promedio de los recursos hidrobiológicos de las embarcaciones pesqueras de las unidades productivas.
Fórmula de cálculo	$\frac{A}{B} = \text{Indicador}$
Definición de variables	<b>A</b> = Volumen de captura anual de los recursos hidrobiológicos de la unidad productiva. <b>B</b> = Número de embarcaciones pesqueras de la unidad productiva.
Unidad de medida	Toneladas métricas (t) / Embarcación
Cobertura	Nacional
Fuente de datos	<b>Variable A:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto. <b>Variable B:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.
Herramienta de información	<b>Variable A:</b> Reporte de captura mensual, de las unidades productivas. <b>Variable B:</b> Padrón de socios de la unidad productora.
Periodicidad de medición	Anual y trimestral
Limitaciones	Sin limitaciones.



FICHA TÉCNICA N°	06
<b>Nombre del indicador</b>	Embarcaciones pesqueras con certificado de matrícula vigente, según unidad productiva.
<b>Objetivo del Art. 2 del D.S. N° 006-2016-PRODUCE al que está alineado</b>	Objetivo N° 03.- Optimizar la supervisión y fiscalización de la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos que se autoricen en el marco de los Programas Piloto.
<b>Relevancia o pertinencia del indicador</b>	Permite evaluar en el tiempo el incremento o disminución de las embarcaciones pesqueras con certificado de matrícula vigente pertenecientes a las unidades productivas.
<b>Fórmula de cálculo</b>	$\frac{A}{B} \times 100 = \text{Indicador}$
<b>Definición de variables</b>	<b>A</b> = Número de embarcaciones pesqueras con certificado de matrícula vigente. <b>B</b> = Número de embarcaciones pesqueras que conformaron inicialmente la unidad productora.
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje (%)
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Fuente de datos</b>	<b>Variable A:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto. <b>Variable B:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.
<b>Herramienta de información</b>	<b>Variable A:</b> Registro de certificados de matrícula vigentes de cada embarcación pesquera. <b>Variable B:</b> Padrón de socios de la unidad productiva inicial.
<b>Periodicidad de medición</b>	Anual
<b>Limitaciones</b>	La información del registro de certificados de matrícula vigentes de cada embarcación pesquera de las unidades productivas, demore en actualizarse.



FICHA TÉCNICA N°	07
Nombre del indicador	Evolución de la captura de cada recurso hidrobiológico autorizado, según unidad productiva.
Objetivo del Art. 2 del D.S. N° 006-2016-PRODUCE al que está alineado	Objetivo N° 03.- Optimizar la supervisión y fiscalización de la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos que se autoricen en el marco de los Programas Piloto.
Relevancia o pertinencia del indicador	Permite evaluar en el tiempo el incremento o disminución de la captura de cada recurso hidrobiológico autorizado a las unidades productivas.
Fórmula de cálculo	$\left(\frac{A}{B} - 1\right) \times 100 = \text{Indicador}$
Definición de variables	<b>A</b> = Captura (t) por recurso hidrobiológico del presente semestre. <b>B</b> = Captura (t) por recurso hidrobiológico del semestre anterior.
Unidad de medida	Porcentaje (%)
Cobertura	Nacional
Fuente de datos	<b>Variable A:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto. <b>Variable B:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.
Herramienta de información	<b>Variable A:</b> Reporte de captura mensual, de las unidades productivas. <b>Variable B:</b> Reporte de captura mensual, de las unidades productivas.
Periodicidad de medición	Semestral – Interanual
Limitaciones	El reporte de captura mensual que deben de entregar las Unidades Productivas demore en enviarse al Ministerio de la Producción.



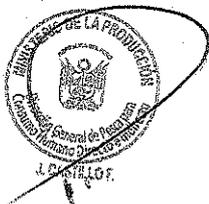
FICHA TÉCNICA N°	08
<b>Nombre del indicador</b>	Uso del sistema de registro de captura, según unidad productiva.
<b>Objetivo del Art. 2 del D.S. N° 006-2016-PRODUCE al que está alineado</b>	Objetivo N° 03.- Optimizar la supervisión y fiscalización de la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos que se autoricen en el marco de los Programas Piloto.
<b>Relevancia o pertinencia del indicador</b>	Permite evaluar en el tiempo el grado de uso del sistema de registro de captura por las embarcaciones pesqueras de la unidad productiva.
<b>Fórmula de cálculo</b>	$\frac{A}{B} \times 100 = \text{Indicador}$
<b>Definición de variables</b>	<b>A</b> = Número de embarcaciones pesqueras que usan el sistema de registro de captura de la unidad productiva. <b>B</b> = Número total de embarcaciones pesqueras que participan en la unidad productiva.
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje (%)
<b>Cobertura</b>	Nacional
<b>Fuente de datos</b>	<b>Variable A:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto. <b>Variable B:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.
<b>Herramienta de información</b>	<b>Variable A:</b> Reporte de captura mensual, de las unidades productivas. <b>Variable B:</b> Reporte de captura mensual, de las unidades productivas.
<b>Periodicidad de medición</b>	Anual y semestral
<b>Limitaciones</b>	El reporte de captura mensual que deben de entregar las unidades productivas demore en enviarse al Ministerio de la Producción.



<b>FICHA TÉCNICA N°</b>	<b>09</b>
<b>Nombre del indicador</b>	Incumplimiento promedio de las normas de ordenamiento pesquero.
<b>Objetivo del Art. 2 del D.S. N° 006-2016-PRODUCE al que está alineado</b>	Objetivo N° 03.- Optimizar la supervisión y fiscalización de la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos que se autoricen en el marco de los Programas Piloto.
<b>Relevancia o pertinencia del indicador</b>	Permite evaluar en el tiempo el incumplimiento de las normas de ordenamiento pesquero por parte de los armadores artesanales pertenecientes a una unidad productiva.
<b>Fórmula de cálculo</b>	$\frac{A}{B} = \text{Indicador}$
<b>Definición de variables</b>	<b>A=</b> Número de sanciones efectuadas por el Ministerio de la Producción a la unidad productiva. <b>B=</b> Número de armadores artesanales sancionados por el Ministerio de la Producción, que participan en la unidad productiva.
<b>Unidad de medida</b>	Sanción / Armadores Artesanales
<b>Cobertura</b>	Por empresa
<b>Fuente de datos</b>	<b>Variable A:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción. <b>Variable B:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
<b>Herramienta de información</b>	<b>Variable A:</b> Reporte de sanciones efectuadas por el Ministerio de la Producción. <b>Variable B:</b> Reporte de sanciones efectuadas por el Ministerio de la Producción.
<b>Periodicidad de medición</b>	Anual
<b>Limitaciones</b>	Sin limitaciones.



FICHA TÉCNICA N°	10
Nombre del indicador	Incumplimiento promedio de las disposiciones estatutarias de los órganos de gobierno que la rigen.
Objetivo del Art. 2 del D.S. N° 006-2016-PRODUCE al que está alineado	Objetivo N° 03.- Optimizar la supervisión y fiscalización de la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos que se autoricen en el marco de los Programas Piloto.
Relevancia o pertinencia del indicador	Permite evaluar en el tiempo el incumplimiento de las disposiciones estatutarias de la unidad productiva por parte de las embarcaciones.
Fórmula de cálculo	$A = \text{Indicador}$
Definición de variables	<b>A</b> = Número de sanciones impuestas por la unidad productiva.
Unidad de medida	Sanciones
Cobertura	Por unidad productiva
Fuente de datos	<b>Variable A:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.
Herramienta de información	<b>Variable A:</b> Reporte de sanciones efectuadas por la unidad productiva.
Periodicidad de medición	Anual
Limitaciones	La efectividad de la vigilancia y el control de las actividades pesqueras por parte de la unidad productiva.



FICHA TÉCNICA N°	11
Nombre del indicador	Embarcaciones pesqueras artesanales con habilitación sanitaria vigente para realizar actividad extractiva, según unidad productiva.
Objetivo del Art. 2 del D.S. N° 006-2016-PRODUCE al que está alineado	Objetivo N° 03.- Optimizar la supervisión y fiscalización de la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos que se autoricen en el marco de los Programas Piloto.
Relevancia o pertinencia del indicador	Permite evaluar en el tiempo el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la habilitación sanitaria de cada embarcación pesquera de las unidades productivas.
Fórmula de cálculo	$\frac{A}{B} \times 100 = \text{Indicador}$
Definición de variables	<b>A</b> = Número de habilitaciones sanitarias vigentes. <b>B</b> = Número de embarcaciones pesqueras que participan en la unidad productiva.
Unidad de medida	Porcentaje (%)
Cobertura	Nacional
Fuente de datos	<b>Variable A:</b> Organismo Nacional de Sanidad Pesquera. <b>Variable B:</b> Ministerio de la Producción – Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.
Herramienta de información	<b>Variable A:</b> Reporte de habilitaciones sanitarias a embarcaciones pesqueras. <b>Variable B:</b> Padrón de socios de la unidad productiva.
Periodicidad de medición	Semestral y Mensual
Limitaciones	La información de las variables no llegue a tiempo para el cálculo y análisis respectivo. Sólo se considerará el presente indicador para la medición del primer año de vida del programa piloto.

